



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile



ORD. U.I.P.S. N° 366

ANT.: Escrito presentado por Ilustre
Municipalidad de Puchuncaví, con fecha 17
de marzo de 2014.

MAT.: Se pronuncia sobre escrito individualizado
en el Ant.

Santiago, 19 MAR 2014

DE : Leslie Cannoni Mandujano
Fiscal Instructora del Procedimiento Administrativo Sancionatorio

A : Hugo Rojas Julio
Ilustre Municipalidad de Puchuncaví

La Superintendencia del Medio Ambiente recibió su escrito, presentado con fecha 19 de marzo de 2014, que solicita ampliación de plazo para los efectos de presentar un programa de cumplimiento, en el marco del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-002-2014. En relación a dicha solicitud, corresponde señalar lo siguiente:

1° De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, el 19 de febrero de 2014, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-002-2014, con la formulación de cargos a la Ilustre Municipalidad de Puchuncaví, Rol Único Tributario N° 69.060.800-6, titular del proyecto "Actualización Plan Regulador Comunal Puchuncaví", calificado ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N° 562, de 30 de abril de 2009, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso ("RCA 562/2009"); ubicado en la comuna de Puchuncaví, Región de Valparaíso.

2° En virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, y en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, el infractor tendrá un plazo de 10 días contado desde la notificación de la formulación de cargos para presentar un programa de cumplimiento.

3° Con fecha 19 de marzo de 2014, don Hugo Rojas Julio, Alcalde de la Municipalidad de Puchuncaví, en representación de la Ilustre Municipalidad de Puchuncaví, solicitó ampliar el plazo para presentar un programa de cumplimiento. La solicitud, en síntesis, señala que tiene por fundamento los antecedentes técnicos que se deben recopilar para presentar un programa de cumplimiento acorde al requerimiento presentado y que pueda dar cumplimiento satisfactorio a los cargos que se han formulado.

4° De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

5° Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone:

“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.”

6° En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles, contado desde el vencimiento del plazo original ya referidos en el numeral 2°, para la presentación del programa de cumplimiento.

Sin otro particular, le saluda atentamente.

Leslie Cannoni Mandujano
Fiscal Instructora de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Hugo Rojas Julio, Alcalde Ilustre Municipalidad de Puchuncaví, domiciliado en Av. Bernardo O'Higgins N° 70, comuna de Puchuncaví, Región de Valparaíso.

C.C.:

- Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios.
- Archivo.

Rol N° D-002-2014